



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

### **VISTO:**

El Informe N° D000404-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000027-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT del responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante "La Directiva", la misma que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el artículo 47 de "La Directiva", establece que, la baja de un bien mueble patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de este en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de La Directiva, dispone: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable (...)"*;

Que, el artículo 48 de La Directiva señala las causales de baja y, en el literal e) define que: *"Falta de idoneidad del bien: Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso"*;

Que, en el literal f) del artículo 48 de La Directiva, señala que: *"Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"*;

Que, en el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4 de La Directiva, se establece que *"Bien mueble sobrante: aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable"*;

Que, el artículo 38 de La Directiva, señala que: *"Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios y c) no se conoce su origen"*. En este caso en particular los bienes considerados como sobrantes cumplen las 3 características mencionadas;

Que, el artículo 39 de La Directiva establece que: *"Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda"*;

Que, el artículo 43 de La Directiva señala que: *"No se efectúa saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto a los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición final que corresponda aplicar..."*;

Que, en dicho contexto, mediante Informe Técnico N° 000027-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D000404-2025- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 29 de abril de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

administrativa, en donde se aprueba la baja de los registros contable y patrimonial de quince (15) bienes muebles patrimoniales de ATFFS Selva Central, detallados en el apéndice A (Anexo N° 001) del mencionado Informe Técnico, por las causales de "Mantenimiento o reparación onerosa" y "Falta de idoneidad del bien", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 184,969.20 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 20/100 soles), la depreciación acumulada fue de S/ 177,153.07 (ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 07/100 soles), y el valor neto fue de S/ 7,816.13 (siete mil ochocientos dieciséis con 13/100 soles); asimismo, se gestione la disposición final de un (01) bien mueble sobrante que no será de utilidad para la ATFFS-Selva Central.

Que, a través del Informe N° D000103-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 30 de abril de 2025 la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables de los bienes a ser dados de baja por las causales de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA" y "FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN", conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento, encontrándose conforme;

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimiento, del director de la Oficina de Contabilidad y del responsable de Control Patrimonial, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja del registro contable y patrimonial de quince (15) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo N° 001) de la presente resolución, por las causales de "Mantenimiento o reparación onerosa" y "Falta de Idoneidad del Bien", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 184,969.20 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 20/100 soles), la depreciación acumulada fue de S/ 177,153.07 (ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 07/100 soles), y el valor neto fue de S/ 7,816.13 (siete mil ochocientos dieciséis con 13/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro resumen:



**PERÚ****Ministerio  
de Agricultura y Riego****SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.01		Vehículos			
1503.0101	15	Para transporte terrestre	S/ 184,969.20	S/ 177,153.07	S/ 7,816.13
<b>SUB TOTAL</b>	<b>15</b>		<b>S/ 184,969.20</b>	<b>S/ 177,153.07</b>	<b>S/ 7,816.13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>		<b>S/ 184,969.20</b>	<b>S/ 177,153.07</b>	<b>S/ 7,816.13</b>

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, realice la disposición final de los bienes señalados en el Apéndice A (Anexo N° 001 y Anexo N° 002), adjuntos a la presente resolución, aplicando los plazos establecidos en la normatividad vigente.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR de quince (15) bienes dados de baja, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

**Artículo 4.- DISPONER** que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

**Artículo 5.- DERIVAR** a la ATFFS Selva Central el acto resolutorio para el control y actualización de su base de datos patrimonial, debiendo custodiar bajo responsabilidad, los bienes dados de baja hasta que se gestione su disposición final.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.****Documento firmado digitalmente**

**CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### ANEXO 001 - APÉNDICE A

#### FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIOS				DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/-)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
		2024	2023	2022	2021		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA	N° MOTOR							
01	678268000104	12678	08036	22880	12623	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6009183	ROJO	M-899	L185SE5449556	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
02	678268000114	12760	09251	22866	12621	MOTOCICLETA	HONDA	XL185	L185S6010927	ROJO	M-901	L185E5452542	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
03	678268000102	12748	09254			MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6011817	BLANCO	M-902	L185E5452988	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
04	678268000099	12767	09257	22879	12622	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6011140	AZUL	M-903	L185SE5452947	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
05	678268000098	12733	09245			MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6014768	AZUL	M-904	L185SE5454292	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
06	678268000100	12769	08031	22865	12618	MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6011766	BLANCO	M-905	L185SE5454298	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
07	678268000113	12762	09255	22861	12614	MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6003514	NARANJA	NI-7431	L185SE5440939	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
08	678268000112	12747	09253	22860	12615	MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	9C2JD170VVR00949 9	AZUL	NO-7151	9C2JD170VVR0094 99	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
09	678268000096	12771				MOTOCICLETA	HONDA	XL185PPDK	L185S6013819	BLANCO	MG-13393	L185SE5456745	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
10	678268000101	12761				MOTOCICLETA	HONDA	XL185PPDK	L185S6013838	BLANCO	MG-13348	L185SE5456756	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
11	678268000106	12734	09256	22881	12624	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185	L185S6010792	AZUL	NO-8776	L185SE5452422	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
12	678268000105	12770	09252			MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	9C2JD170VVR00955 3	NEGRO	NO-7152	JD17EV009553	MALO	1503.0101	12,100.00	12,099.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
13	678268000103	12746				MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6016619	ROJO	EW-7494 (ANT. MG-18177)	L185SE5460298	MALO	1503.0101	12,639.60	12,638.60	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
14	678268000097	12714				MOTOCICLETA	HONDA	XL185SP	L185S6016904	ROJO	EW-7484 (ANT. MG-18171)	L185SE5460612	MALO	1503.0101	12,639.60	12,638.60	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)
15	678268000079	12764	09262	22867	12616	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYA3GX0019A111144	AZUL	EG-0072	3GX110958	MALO	1503.0101	14,490.00	6,687.87	7,802.13	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)

15

**184,969.20      177,153.07      7,816.13**

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza  
(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **AMGL1H0**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### ANEXO 002 - APÉNDICE A

#### FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SOBANTES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INV 2024	INV 2023	INV 2022	INV 2021	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
							MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES / PLACA							
01	SIN CÓDIGO	12772				MOTOCICLETA	HONDA	XLR125	9CZJD170VVR00955 1	ROJO	NO-7150	JD17EV009551	MALO	-	-	-	-	ATFFS SELVA CENTRAL (SEDE CHANCHAMAYO)

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado de consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: AMGL1H0